



# Resolución Jefatural

Surquillo, 14 de marzo de 2023.

**Nº 050-2023/IGN/GG/OABA**

## **VISTO:**

Visto, el Informe Técnico N° 351-2023/IGN/GG/OABA, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Dictamen Legal N° 004-2023/IGN/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente.

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, con el Informe Técnico N° 077-2023/IGN/DIG/SDF, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Subdirección de Fotogrametría y el Informe Técnico N° 113-2023-IGN/GG/OABA, de fecha 30 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se sustenta que la ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) LICENCIAS DEL SOFTWARE ERDAS IMAGE PHOTOGRAMMETRY O EQUIVALENTE, corresponde a un Proceso de Estandarización previsto en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, con la Resolución Jefatural N° 030-2023/IGN/GG/OABA, de fecha 02 de febrero de 2023, se aprueba el proceso de estandarización para la adquisición de cuatro (04) Licencias del Software Erdas Image Photogrammetry o equivalente;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF: "*Las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*";

Que, en el literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala textualmente lo siguiente: "e) *Proveedor único: En este*

*supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”;*

Que, mediante el Informe Técnico N° 351-2023/IGN/GG/OABA, de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento señala que la empresa AMAZONS SERVICIOS Y COMERCIALIZACIONES S.A.C., es quien comercializa el bien requerido, estando acreditada por la empresa INTERGRAPH CORPORATION, la cual la certifica como único Partner Autorizado en Perú (Territorio) y por tanto es el único autorizado para ofrecer a nuestra entidad, el suministro y servicio de mantenimiento de los productos de software contenidos en el Power Portafolio, con sujeción al Acuerdo de Socio, de fecha 1 de Marzo de 2019 y vigente a la fecha, conforme a lo descrito en la Nota de Distribuidor Autorizado, de fecha 09 de febrero de 2023; por lo que cumple con la causal de proveedor único, el cual tiene un valor estimado de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 08/100 SOLES (S/ 471,640.08) Soles;

Que, el Dictamen Legal N° 004-2023/IGN/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, concluye que es factible la Contratación Directa con la empresa AMAZONS SERVICIOS Y COMERCIALIZACIONES S.A.C., *“debido a que cumple con el requisito especificado tanto en la Ley N° 30225, como en su Reglamento; lo que se demuestra con la carta emitida por la empresa INTERGRAPH CORPORATION”;*

Que, de acuerdo a lo informado en los documentos del Visto, se desprende que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, configurándose la causal prevista en el literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;*

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 173-2022-DE, de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA** con la empresa AMAZONS SERVICIOS Y COMERCIALIZACIONES S.A.C., por la causal de **PROVEEDOR ÚNICO**, para la ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) LICENCIAS DEL SOFTWARE ERDAS IMAGE PHOTOGRAMMETRY O EQUIVALENTE, por un valor estimado de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 08/100 Soles (S/ 471,640.08), incluido los impuestos de ley, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Presupuesto Institucional del Pliego: 475 Instituto Geográfico Nacional – IGN.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones en el Instituto Geográfico Nacional (IGN), para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Documento firmado  
digitalmente

---

O - 214108965 – O+

**CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES**

General de Brigada  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional